

**EXPLICACIÓN DE DERECHOS Y ACUERDO DEL PROGRAMA DE DESVIACIÓN POR MANEJO
BAJO LOS EFECTOS DE EMBRIAGANTES Y/O SUSTANCIAS REGULADAS**

INFORMACIÓN ADICIONAL Y RENUNCIA A DERECHOS

- a. El acuerdo del programa de desviación corresponde únicamente al cargo de DUII*, cuyo procesamiento se diferirá durante el periodo de desviación. Si se le acusa de otros delitos que hayan surgido del mismo incidente, los otros cargos se procesarán aparte. Al celebrar el acuerdo del programa de desviación, está renunciando al derecho de que se decida el cargo de manejo bajo los efectos de embriagantes y/o sustancias reguladas al mismo tiempo que sus otros cargos (doble enjuiciamiento).
- b. Si tiene alguna condena previa por DUII*, las reglas del compacto interestatal para supervisión de infractores adultos pueden prohibirle abandonar el estado sin permiso durante el periodo del programa de desviación.
- c. Si cumple satisfactoriamente con el acuerdo del programa de desviación, el juez podrá desechar automáticamente el cargo de DUII* al cabo de un año. Si no lo hiciera el juez, usted deberá presentar una petición al final del periodo de desviación solicitando que el juez deseche el cargo de manejo bajo los efectos de embriagantes y/o sustancias reguladas.
- d. Si el juez determina que usted no ha cumplido con las condiciones del acuerdo o que no reúne los requisitos necesarios para participar en el programa, el juez cancelará el acuerdo de participación en el programa. El juez podrá convocar una audiencia en la cual usted podrá justificar las razones por las cuales el juez no debería de cancelar su participación en el programa. **Se le mandará por correo un aviso sobre dicha audiencia. Si usted no se presenta en el tribunal, el juez podrá cancelar el acuerdo del programa de desviación y dictar una orden para su detención.**
- e. Si el juez cancela su acuerdo del programa de desviación o si usted no satisface las condiciones para el final del periodo del programa, será sentenciado sin que se celebre un juicio.
- f. Puede solicitar que se le prolongue el plazo del programa de desviación, **pero deberá presentar la petición dentro de los últimos 30 días de su plazo de desviación fijado.** El juez puede concederle una prórroga si determina que usted ha hecho un esfuerzo de buena fe para cumplir con el programa de desviación y que puede cumplir con las condiciones que le faltan dentro del periodo de prórroga. El juez podrá concederle una prórroga **sólo una vez** y por **no más de 180 días.**
- g. Si en cualquier momento durante el plazo del acuerdo, el juez recibe notificación de que usted ha cometido el delito de DUII* o ha infringido las leyes que prohíben traer envases abiertos (según el art. 811.170 del código revisado de Oregon), se determinará que usted ha incumplido el acuerdo.
- h. Si el juez le deniega la petición del programa de desviación, el estado no podrá usar su declaración de culpable o sin disputa (en el formulario 4) al continuar con el procesamiento judicial.

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA INTEGRANTES ACTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS. Puede aplicarse lo siguiente si Ud. está prestando servicio militar activo.

- a. El tribunal **no puede denegar** su petición de un acuerdo de desviación por un caso de manejo bajo los efectos de embriagantes y/o sustancias reguladas debido a que:
 - Es miembro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, los componentes de la reserva de las Fuerzas armadas de los Estados Unidos o la Guardia nacional;
 - Ha sido llamado a prestar servicio militar activo; y
 - Dicho servicio militar le impide completar el programa de desviación
- b. Usted puede pedir que el juez le permita participar en un programa de tratamiento equivalente realizado o autorizado por una entidad gubernamental en otra jurisdicción.
- c. Usted puede presentar un pedimento al juez para extender el plazo de la desviación. El juez puede conceder una prórroga si cree que Ud. ha hecho un esfuerzo de buena fe para completar el programa de la desviación y que podrá completar todas las condiciones pendientes dentro del plazo de la prórroga. **Si está prestando servicio militar activo, debe Ud. presentar el pedimento al tribunal antes de la conclusión del plazo de desviación fijado.** El juez **solamente puede conceder una prórroga y puede extender el plazo de la desviación según sea necesario** para que Ud. complete las condiciones del acuerdo de la desviación.